DICTAMEN STP/DAJ N° 329 /2016

A	:	**Lic. Rocío Acosta,** Directora Unidad Operativa de Contrataciones
De	:	**Abg. Marta Granda,** Directora Dirección de Asesoría Jurídica
Referencia.	:	Dictamen sobre viabilidad jurídica de la suscripción de la Resolución de Adjudicación del llamado a CD N° 08/2016 "Mantenimiento y reparación de vehículos Mitsubishi Sport para la STP" - ID N° 314.624.
Fecha	:	21 de noviembre de 2016

Con relación al tema de referencia, por Memorándum STP/UOC N° 684/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, la Lic. Rocío Acosta, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones, se dirige a esta dependencia y manifiesta: "Me dirijo a usted , con el objeto de hacer referencia al Acta de Evaluación N° 05/ 2016 de fecha 18 de noviembre de 2016; correspondiente a la **CD N° 08/2016 "Mantenimiento y reparación de vehículos Mitsubishi Sport para la STP" ID N° 314.624,** en este sentido se remite el expediente del proceso, a fin de solicitar su dictamen jurídico para la firma de la respectiva Resolución, de acuerdo a la recomendación realizada".

Acerca de la viabilidad jurídica de la suscripción de Resolución de Adjudicación del llamado a **CD N° 08/2016 "Mantenimiento y reparación de vehículos Mitsubishi Sport para la STP" ID N° 314.624,** refiero cuanto sigue:

Consta en el presente expediente los antecedentes del llamado de referencia, verificando que se han seguido las etapas obligatorias establecidas por Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas,

Respecto a los informes de evaluación obrantes en el expediente, referimos que los mismos han seguido el método de evaluación establecidos en el art. 61 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

El art. 28 de la Ley N° 2051/03 "De contrataciones Públicas" refiere: " *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguientes a su emisión...*".

Por otro lado el art. 36 del citado cuerpo legal establece: "*PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación. Si el interesado no firmase el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Convocante podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la siguiente oferta solvente con el precio más bajo, de conformidad con lo asentado en el dictamen de adjudicación, y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento o el oferente acepte reducir su oferta hasta el porcentaje señalado...*".

Conforme todo lo mencionado precedentemente, esta asesoría refiere que no encuentra impedimento jurídico para la suscripción de la Resolución de Adjudicación de la **CD N° 08/2016 "Mantenimiento y reparación de vehículos Mitsubishi Sport para la STP" ID N° 314.624** ya que el procedimiento se adecua a las normativas legales vigentes que rigen la materia.

Atentamente.

Estrella 505 esq. 14 de Mayo
Tel.: (595-21) 450.422 – Fax: (595-21) 496.510
www.stp.gov.py e-mail:sg-stp@stp.gov.py